



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS DE ESPACIO
PÚBLICO**

**AUTO
(04 DE AGOSTO DE 2025)**

“Por medio del cual se aclara la orden de policía No.577 del 01 de agosto de 2025 emitida por la Inspectora de Policía con Conocimiento en Asuntos de Espacio Público de Medellín”.

La Inspectora de Policía con Conocimiento en Asuntos de Espacio Público de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 206 de Ley 1801 de 2016 y considerando los siguientes:

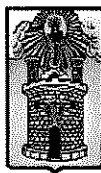
HECHOS

PRIMERO. Mediante oficio No.202420054963 del 25 de abril de 2024, el Profesional Universitario Javier Alfonso Palacio de la Peña, adscrito a la Subsecretaría de Espacio Público, solicita a este despacho iniciar proceso verbal abreviado en contra de los propietarios y/o responsables de los bienes relacionados en el mencionado oficio argumentando que dichos elementos fueron utilizados en la comisión de un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, y por tanto, fueron incautados por agentes de la Policía Nacional en procedimientos realizados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO. La Inspección de Policía con Conocimiento en Asuntos de Espacio Público de Medellín apertura el proceso bajo radicado No.2-7123-25 por el presunto comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, consagrado en el artículo 140, numeral 12 de la Ley 1801 de 2016, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

TERCERO. Los días 25 de julio y 01 de agosto de 2025, se celebra audiencia pública en el marco del proceso con radicado No.2-7123-25 y la Inspectora de Policía con Conocimiento en Asuntos de Espacio Público de Medellín declara infractores del artículo 140 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016 a los propietarios, poseedores o responsables de los bienes muebles con propaganda electoral relacionados en las actas de inventario y/o elementos incautados integradas al proceso verbal abreviado No.2-7123-25 y en consecuencia, decreta el decomiso de los bienes muebles con propaganda electoral relacionados en las mencionadas actas.

CUARTO. En el audio de la audiencia se identificó que es necesario brindar claridad frente a las actas de inventario y/o elementos incautados Nrs.13299 del 08 de octubre de 2023, 13065 del 11 de octubre de 2023 y 13181 del 12 de octubre de 2023, las cuales fueron incluidas en el proceso de descongestión con radicado



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

No.2-7123-25 a pesar de que en sus observaciones se indicó que tienen orden de entrega.

Conocidos los antecedentes procesales del caso en concreto, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la medida en que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia- Ley 1801 de 2016 no regula sobre la aclaración de las sentencias u autos emitidos por la autoridad competente, se deberá tener en cuenta lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 que reza a su tenor:

Artículo 8°. Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulan casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.

En ese orden de ideas, resulta pertinente acudir de manera analógica al régimen que para casos similares se prevé en las leyes generales de procedimiento tanto administrativo como civil, conforme a los cuales el artículo 285 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, consagran la aclaración, corrección y adición de las providencias.

Con referencia a la aclaración, el artículo 285 del Código General del Proceso señaló:

ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

De conformidad con los antecedentes y el análisis del audio de la audiencia pública, se ha determinado la necesidad de clarificar el estado de las Actas de Inventario y/o Elementos Incautados Nrs.13299 del 08 de octubre de 2023, 13065 del 11 de octubre de 2023 y 13181 del 12 de octubre de 2023 toda vez que la grabación genera ambigüedad sobre si estos documentos fueron excluidos del proceso de descongestión **No.2-7123-25** o si las anotaciones que contienen constituyen observaciones que deben considerarse en la resolución del caso.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así las cosas, mediante el presente auto se aclarará que las actas mencionadas fueron incluidas en el proceso de descongestión con radicado **No. 2-7123-25** aun cuando en sus observaciones se menciona la existencia de una orden de entrega. En consecuencia, y en virtud de la decisión del Despacho de declarar a los propietarios, poseedores o responsables de los bienes como infractores del artículo 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, se tiene que los bienes muebles con propaganda electoral contenidos en las actas Actas de Inventario y/o Elementos Incautados Nrs.13299 del 08 de octubre de 2023, 13065 del 11 de octubre de 2023 y 13181 del 12 de octubre de 2023 fueron decomisados por la suscrita.

Por lo anterior, la Inspectora de Policía con Conocimiento en Asuntos de Espacio Público de Medellín

RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR la orden de policía No.577 del 01 de agosto de 2021 en el entendido de que las actas de inventario y/o elementos incautados Nrs.13299 del 08 de octubre de 2023, 13065 del 11 de octubre de 2023 y 13181 del 12 de octubre de 2023 fueron incluidas en el proceso de descongestión con radicado No.2-7123-25 a pesar de que en sus observaciones se indicó que tienen orden de entrega y en consecuencia, fueron decomisadas por la Inspectora de de Policía con Conocimiento en Asuntos de Espacio Público de Medellín en el marco del proceso en mención.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación del presente auto en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que dentro de la ejecutoria de la presente providencia podrá interponerse el recurso de reposición y en subsidio apelación ante el Secretario de Seguridad y Convivencia de Medellín en observancia al artículo 285 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA OSORIO AGUDELO

Inspectora de Policía Con Conocimiento en Asuntos de Espacio Público
Alcaldía de Medellín



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

